



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 129 -2021-GR-GR PUNO

Puno, 23 ABR. 2021

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe Nº 283-2021-GR PUNO/GRPPAT-SGP y Oficio Nº 506-2021-GR PUNO/GRPPAT; y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo Nº 1440, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y por Ley Nº 31084 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 003-2021-GR-GR PUNO, se aprueba el Presupuesto Institucional de Ingresos y Gastos del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2021;

Que, el numeral 50.1 del Artículo 50º del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, permite incorporar mediante Resolución del Titular de la Entidad, mayores ingresos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial;

Que, el inciso iii), numeral 26.1 del Artículo 26º de la Directiva Nº 007-2020-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 034-2020-EF/50.01, señala que, la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las Fuentes de Financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50º del Decreto Legislativo Nº 1440 y se aprueba por Resolución del Gobernador Regional a través de Resolución Ejecutiva Regional;

Que, la Dirección Regional de Salud Puno a través del Oficio Nº 876-2021-DIRESA-PUNO-OEPYPPTOS-AFF, solicita la incorporación de Saldos de Balance de 2020 por la cantidad de S/ 1'413,910.00 soles de la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, para financiar acciones priorizadas por cada Unidad Ejecutora del Sector Salud;

Que, el inciso b) del artículo 3º del Decreto Supremo Nº 431-2020-EF, artículo 3º, literal b), precisa que, la incorporación de mayores ingresos públicos autorizados en la Ley Nº 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021, y en la ley Nº 31085, Ley de Equilibrio Financiero del Sector Público para el año Fiscal 2021, así como las transferencias financieras que se encuentran autorizadas por norma con rango de Ley, están exonerados de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en el anexo Nº 2 a las que se refiere el artículo 2º del citado Decreto Supremo; en tal sentido, la suma de S/ 1'413,910.00 soles de la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, no forman parte del monto de S/ 10'880,244.00 soles fijado en el anexo Nº 2 del Decreto supremo Nº 431-2020-EF para el Gobierno Regional del Departamento de Puno;

Que, la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Informe Nº 283-2021-GR-PUNO/GRPPAT-SGP, al amparo de la normativa vigente, propone la incorporación de saldo de balance de la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, al Presupuesto Institucional del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno para el Año Fiscal 2021;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y sus modificatorias;





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 129 -2021-GR-GR PUNO

23 ABR. 2021

Puno,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la incorporación de Saldos de Balance de 2020 de la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, en el Presupuesto Institucional del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS DIEZ 00/100 (S/ 1'413,910.00) Soles, Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados – Rubro 18 Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, conforme a lo consignado en los anexos Nº 01 y 02 que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO. - La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO. - Copia del presente dispositivo será remitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31º del Decreto Legislativo Nº 1440.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

